

A los Señores Accionistas de
DESIGN SOLUTIONS S.A. DESOLSA:

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 279 de la Ley de Compañías y la Resolución No. 92.1.4.3.0014 de 13 de octubre de 1992 de la Superintendencia de Compañías, referente a las obligaciones de los Comisarios, siendo Comisario de **DESIGN SOLUTIONS S.A. DESOLSA**, presento mi informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información, en relación con la situación financiera y resultado de la actividad de la Compañía por el año terminado el 31 de diciembre de 2018.

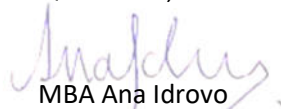
Los mencionados Estados Financieros son de responsabilidad de la Administración de la Compañía, mi responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre dichos Estados Financieros, en base a lo revisado.

El trabajo de revisión se lo ha efectuado aplicando procedimientos profesionales sobre la materia, y, he considerado también las disposiciones legales que norman la actividad de los Comisarios, de conformidad con lo establecido en el Art. 321 de la Ley de Compañías y en el Reglamento expedido por el señor Superintendente de Compañías con la resolución No. 92-1-4-3-0014 (Publicado en el R. O. No. 44 de 13 de octubre de 1.991) y que declaro conocerlos. En razón de lo mencionado, expongo lo siguiente:

- Opino que por parte de los Administradores de la Compañía DESIGN SOLUTIONS S.A. DESOLSA se han observado y cumplido con las diferentes normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes, así como también aquellas emanadas desde la Junta General de Accionistas.
- El control interno de las actividades económicas de la Compañía me parece confiable y suficiente.
- Los trabajos de revisión practicados sobre los Estados Financieros de la Empresa, por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año 2018, no revela la existencia de situaciones extrañas o dudosas que puedan considerarse como incumplimiento o inobservancias por parte de la Compañía a través de sus funcionarios.
- Existen las adecuadas correspondencias entre Estados y Registros, y, como resultado de las pruebas realizadas, no se encuentran incoherencias que contraríen el uso correcto de las NIIF para las PYMES o de los procedimientos e instrucciones constantes en la Ley de Régimen Tributario Interno y sus Reglamentos; actividad, que se facilita por cuanto **la empresa no ha operado** durante el año que se analiza.

De los señores Accionistas y Miembros de la Junta General de la compañía DESIGN SOLUTIONS S.A. DESOLSA

Quito D.M., 01 de marzo de 2019



MBA Ana Idrovo

COMISARIO

DESIGN SOLUTIONS S.A. DESOLSA